



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER de MARGARITA SABOGAL GONZALEZ contra PINZON ESPITIA LUZ ANGELA y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-01121-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Precise el número de identificación de la parte demandada, toda vez que no precisó tal información impidiendo con ello su correcta individualización, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.

2.- Adecuar el encabezado y pretensiones de la demanda, determinando si lo que se pretende instaurar es un proceso ejecutivo para el pago de sumas de dinero o por obligación de hacer, toda vez que de las pretensiones de la demanda se observa que el fin perseguido es el pago de sumas de dinero y sus respectivos intereses, en virtud del contrato base de la acción, conforme a lo anterior, deberá formularse las pretensiones propias del tipo de proceso ejecutivo a que se dé lugar.

3.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

4.-Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 54 **hoy** 24 de mayo 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d51df56a652e2cae06d433428c1a516da81f6bfb82143e7e2f0ebb7eb30b95**
Documento generado en 19/05/2021 05:29:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>